

ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA FECHA Y HORA DE INICIO DE LA PUBLICACIÓN Y ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE LOS DATOS, IMÁGENES Y BASES DE DATOS; EL NÚMERO DE ACTUALIZACIONES POR HORA DE LOS DATOS Y DE LA BASE DE DATOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES; ASÍ COMO LAS FECHAS DE EJECUCIÓN DE LOS SIMULACROS DEL PROGRAMA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023 – 2024, PARA LA RENOVACIÓN DE LAS DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE HIDALGO.

GLOSARIO

| Abreviatura | Significado |
|-------------------------|---|
| CATD | Centros de Acopio y Transmisión de Datos. |
| CCV | Centro de Captura y Verificación. |
| CEPREP | Comisión Especial del Programa de Resultados Electorales Preliminares |
| Código Electoral | Código Electoral del Estado de Hidalgo. |
| Consejo General | Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo. |
| Constitución | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |

CONSEJO GENERAL

Constitución Local

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

INE

Instituto Nacional Electoral.

Instituto Electoral

Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

LGIPE

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos

Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Nacional Electoral.

PEL

Proceso Electoral Local

PREP

Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Presidencia

Presidencia del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Reglamento

Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

UTIC

Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

JUSTIFICACIÓN

1. El Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, Autoridad en materia electoral, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que goza de personalidad jurídica y patrimonios propios, responsable de la organización de las elecciones estatales y municipales, cuyos fines son el contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado,

CONSEJO GENERAL

asegurando a las y los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político electorales, velando por la autenticidad y efectividad de las elecciones, lo que realiza en observancia a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Asimismo, es pertinente destacar que en términos de lo previsto en el Artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado B, inciso a, numeral 5 de la Constitución, corresponde al INE en los Procesos Electorales Federales y Locales, la emisión de las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares. En ese sentido, este Instituto Electoral está sujeto constitucionalmente a observar y acatar los Lineamientos y Criterios en materia del PREP que emita el INE.
3. Por su parte el Artículo 66, fracción XXXVIII del Código Electoral, establece que es atribución del Consejo General implementar y operar el PREP de las elecciones del Estado de Hidalgo, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.
4. Aunado a lo anterior y de conformidad a lo establecido en el Artículo 188 del Código Electoral, en relación con el Artículo 305 de la LGIPE, el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciban en los CATD autorizados por este Instituto.

ESTUDIO DE FONDO

Competencia

5. Este Consejo General es competente para emitir el Acuerdo relativo a la fecha y hora de inicio de la publicación y última actualización de datos; el número de actualizaciones por hora de los datos del PREP para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, de conformidad con lo establecido en los Artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 8 de la Constitución; 98, numerales 1 y 2, así como 305 de la LGIPE, 24, fracción III de la Constitución Local; así como 66, fracción XXXVIII del Código Electoral.

Motivación

6. Bajo este orden de ideas en sesión ordinaria de fecha 27 de julio de 2023, el Consejo General mediante el Acuerdo IEEH/CG/035/2023 designó como la instancia interna responsable de coordinar y operar el PREP para el PEL 2023 -2024 a la UTIC de este Instituto Electoral.
7. Así mismo en la sesión señalada en el punto anterior el Consejo General aprobó el Acuerdo IEEH/CG/034/2023 mediante el cual se determinó la creación e integración de la CEPREP del Instituto Estatal para el PEL 2023 – 2024.
8. En sesión ordinaria de fecha 31 de octubre de 2023, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEEH/CG/061/2023, por medio del cual se aprobó la creación e integración del Comité Técnico Asesor del PREP del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para el PEL 2023 - 2024.

CONSEJO GENERAL

- 9.** Por ello, este Instituto Electoral considera que es menester para el presente PEL 2023-2024, y de conformidad con el Artículo 353, numerales 4, inciso b) y 5 del Reglamento, determinar el inicio de la publicación de los resultados electorales preliminares el día 02 de junio del presente año entre las 18:00 y las 20:00 horas (tiempo del centro de México); quedando prohibido publicar por cualquier medio los resultados electorales preliminares antes de la hora señalada.

- 10.** Por lo anterior, es que se propone como horario de inicio para la publicación de los datos e imágenes de los resultados preliminares, las 20:00 horas (tiempo del centro de México) del día de 02 junio de 2024 y el cierre de la publicación de datos se realizará con base en los siguientes criterios:

 - a) El cierre de publicación será en un plazo máximo de veinticuatro horas contadas a partir de la hora de inicio de la publicación.

 - b) Se podrán cerrar operaciones antes del plazo señalado siempre y cuando se obtenga el 100% del registro, captura y publicación de las Actas PREP esperadas en los CATD y se hayan agotado los recursos de recuperación de las mismas.

- 11.** De igual manera se propone que la actualización de datos de los resultados electorales preliminares se realice a partir de las 20:00 horas (tiempo del centro de México) del día 02 de junio de 2024, con un mínimo de tres actualizaciones por hora.

- 12.** Aunado a lo anterior, y considerando nuevamente lo dispuesto en el Artículo 353, numeral 4, inciso b) del Reglamento y con la finalidad de dar mayor certeza en la publicación de resultados, es de precisar que el día 03 de junio de 2024 a las 20:00 horas (tiempo del centro de México) se hará la última actualización de los datos, contemplando las salvedades expresadas en el numeral 6 del supra citado Artículo, el cual indica que ésta podrá realizarse siempre y cuando se obtenga el 100% del

CONSEJO GENERAL

registro de las actas PREP esperadas y se hayan agotado los recursos de recuperación de las mismas.

- 13.** Conforme a lo señalado en el Artículo 349 del Reglamento, y con la finalidad de verificar que cada una de las fases de la operación del PREP funcione adecuadamente, y prever riesgos o contingencias posibles durante el desarrollo de las mismas, resulta necesario realizar simulacros del PREP, es decir replicar la operación del Programa, desarrollando cada una de las fases del proceso técnico operativo en el orden establecido incluyendo, el mecanismo de digitalización de actas desde las casillas. Por lo anterior y considerando que dichos simulacros deberán realizarse durante los tres domingos previos al de la Jornada Electoral, se señalan como fechas para su realización los días 12, 19, y 26 de mayo de 2024.
- 14.** En la actualización de la base de datos que contendrá los resultados electorales preliminares, deberá tomarse en consideración que el Instituto Electoral para la implementación del PREP cuenta con una base de datos centralizada la cual es actualizada inmediatamente al recibir los datos y es respaldada de forma automática; sin embargo, se realizará un mínimo de tres actualizaciones por hora, procurando que se distribuyan en el tiempo uniformemente, indicando que de estos cortes de la base de datos se generarán los datos de los resultados electorales preliminares que se mencionan en el párrafo anterior.
- 15.** En virtud de lo anterior este Consejo General, en ejercicio de sus atribuciones legales, determina aprobar la fecha y hora de inicio de la publicación y última actualización de datos e imágenes; el número de actualizaciones por hora de los datos y de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares correspondientes al PEL 2023-2024, en términos del Anexo 13 del Reglamento.

En razón de lo expuesto, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la fecha y hora de inicio para la publicación de los datos e imágenes digitalizadas de los resultados electorales preliminares, misma que se realizará a partir de las 20:00 horas (tiempo del centro de México) del día 02 de junio de 2024, y la última actualización de datos e imágenes de dichos resultados se realizará en un plazo máximo de veinticuatro horas contadas a partir de la hora de inicio de la publicación, quedando establecido el día 03 de junio de 2024 a las 20:00 (veinte horas), pudiendo en su caso cerrar la publicación antes del plazo señalado siempre y cuando se obtenga el 100% del registro de las Actas PREP esperadas y se hayan agotado los recursos de recuperación de éstas.

SEGUNDO. Se aprueba que el número de actualizaciones de la base de datos que contenga los resultados electorales preliminares y la publicación de los datos sea como mínimo de tres actualizaciones por cada hora procurando que se distribuyan en el tiempo uniformemente.

TERCERO. Se aprueban como fechas para la realización de los simulacros del Programa de Resultados Electorales Preliminares los días 12, 19, y 26 de mayo de 2024, dichas fechas ya fueron aprobadas en el Calendario Electoral 2023-2024 en fecha 15 de diciembre del 2023 a través del Acuerdo IEEH/CG/082/2023.

CUARTO. Infórmese vía electrónica al Instituto Nacional Electoral y a los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo el contenido del presente acuerdo.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo a las y los integrantes del Pleno y publíquese en la página web Institucional.

CONSEJO GENERAL

Pachuca de Soto, Hidalgo, 14 de marzo de 2024

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIUDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MAESTRA MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ ESCALONA, Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DOCTOR ALFREDO ALCALÁ MONTAÑO, MAESTRO JOSÉ GUILLERMO CORRALES GALVÁN, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, MAESTRA ARIADNA GONZÁLEZ MORALES, INGENIERA LAURA ARACELY LOZADA NÁJERA Y LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, QUIENES ACTÚAN CON LA SECRETARIA EJECUTIVA, DOCTORA DULCE OLIVIA FOSADO MARTÍNEZ, QUE DA FE.

**MTRA. MARÍA MAGDALENA
GONZÁLEZ ESCALONA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL**

**DRA. DULCE OLIVIA FOSADO
MARTÍNEZ
SECRETARIA EJECUTIVA**